



Veinte y tres.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVENES, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVIENTE Y TRES.

Doña Isabella Justiza y Molina Señora desta Ciudad de
 San Antonio de Abadía de Alcalá de Alcazar Conelmaor y Nudi-
 mientos y de los Regios Dize que con el motivo de esta Real Cedula
 pleito en su favor del garrisonato y subreccion de la Capellania que en
 esta dicha Ciudad fundo el Excmo. Juan de Guadara qual fue del
 la de la que es actual Patrona de Maria Josepha Larra de
 Alcazar y Abadía suya y su hijo Genita de los dchos. y haues salido
 de diferentes oponentes a ella para su defensa con breves aladi-
 cha de Maria Isabella Comodre tutora y auxadora de su ma-
 nor suya hazer justificacion de sus legitimos derechos y para
 ello es muy posible que en el archivo de la Real Audiencia en los
 Instrumentos correspondientes Justificativos de la Identidad
 del dicho Juan de Guadara y para que la dicha suya no que de
 indefensa con breves animo que con licencia de la Real Audiencia
 y se concurran dichos papeles para el fin de su fin, y para
 que se enuene = y para que se de la Real Audiencia se concurran
 mita y concurran licencia para el fin de su fin y para que se
 para el fin de su fin, y para que se de la Real Audiencia se concurran
 tenga por conveniente se le franquee dicho archivo para
 dicho Reconocimiento de los expresados papeles, y para el fin de su fin
 no quedara indefensa la dicha suya en el fin de su fin y para que se
 sobre sus legitimos derechos. Cuyo favor y gracia espera de la Grande-
 za de la Real Audiencia

D.ª Maria Juana
 Justiza y Molina

